

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 591/2023**

**VIEDMA, 02 de agosto de 2023.**

**VISTO:**

El expediente N° A/CM/0410/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 372/23 Pdte. STJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 007/23, tendiente a la adquisición de equipamiento para telefonía IP con destino a las Subgerencias y Gerencias Administrativas del Poder Judicial.

Que por Resolución N° 372/23 Pdte. STJ, se dispuso el llamado a Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 70/78 vta.).

Que a fs. 82 y 86 obran las constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 535/23 AG se remitió invitación a catorce (14) proveedores del rubro, según constancias de fs. 83/85.

Que a fs. 168 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 8 de junio del 2023 se recibieron tres (3) ofertas presentadas por la firma C3I S.A. (fs. 95/120), Joaquín Balogh (fs. 121/145) y Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 146/167).

Que a fs. 175/176 obra Dictamen DAL N° 687/23, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de ofertas presentadas por la firma C3I S.A. y el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi y sugirió intimar a dichos oferentes en los términos del artículo 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días del cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; respecto de la oferta del Sr. Joaquín Balogh informó que resulta formalmente válida.

Que atento a lo mencionado precedentemente, la Administración General mediante Notas N° 635 y 636/23 AG (fs. 177/180) solicitó a los proveedores el cumplimiento de lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal; extremos que fueron

cumplimentados unicamente por la firma C3I S.A..

Que por lo expuesto, a fs. 193/194 tomó intervención nuevamente la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 745/23, dictaminando que habiendo cumplimentado con lo solicitado, la oferta de la firma firma C3I S.A., resulta formalmente válida; mientras que la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi se tuvo por desistida, por no cumplimentar con lo requerido mediante Nota N° 636/23 AG y conforme lo previsto en el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de Contrataciones.

Que a fs. 196/197 tomó intervención el Área de Informatización de la Gestión Judicial realizando un informe técnico de las ofertas recepcionadas, rechazando la oferta completa del Sr. Joaquin Balogh por no cumplir con lo técnicamente requerido; todo ello, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 31/23, obrante a fs. 201, adjudicar la oferta completa de la firma C3I S.A. por única oferta vigente válida y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme Dictamen DAL N° 745/23 (fs. 193/194) de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, lo informado por el Área de Informatización de la Gestión Judicial (fs. 196/197) y por ser su precio razonable considerando el costo técnicamente estimado (fs. 54).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 175/176, 196/197 y 215/216).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 223/223 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 007/23, llevada a cabo para la adquisición de equipamiento para telefonía IP con destino a las Subgerencias y Gerencias

Administrativas del Poder Judicial

**Artículo 2º.-** Tener por DESISTIDA la oferta completa del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, conforme los motivos esbozados en Acta de Preadjudicación N° 31/23.

**Artículo 3º.-** Rechazar la oferta completa del Sr. Joaquin Balogh, conforme los motivos esbozados en Acta de Preadjudicación N° 31/23

**Artículo 4º.-** ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4 con domicilio comercial en calle Villarino N° 563 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y legal en Avda. 25 de Mayo N° 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. los renglones N° 1 a 6 por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 8.503.842,80).

**Artículo 5º.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34672	434	Equipo de comunicación y señalamiento.	\$8.503.842,80

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma C3I S.A.

**Artículo 6º.-** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días. de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

**Artículo 7º.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 8º.-** Registrar, notificar a la firma C3I S.A. y a los Sres. Joaquin Balogh y Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

**Firmantes:**

**PICCININI – Presidenta STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**